



**CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DEPARTAMENTAL
DE ESTÍMULOS NARIÑO 2025
FASE 1**

TERRITORIOS EN ESCENA

Carta de aceptación del estímulo

NOMBRE DEL PROPONENTE:
EL MEDIO CORPORACION AUDIOVISUAL DE NARIÑO

NOMBRE DEL FESTIVAL O EVENTO:
21° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE PASTO – FICPA 2025

MODALIDAD:
MODALIDAD 4 - (+15 años - 11 versiones mínimo)

Yo, **PAULO SEBASTIAN SANCHEZ INSUASTI**, identificado(s) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante de **EL MEDIO CORPORACION AUDIOVISUAL DE NARIÑO** ganador(a) de un estímulo de la fase 1 "Territorios en Escena" de la convocatoria pública del Programa Departamental de Estímulos 2025, de acuerdo con la Resolución **No. 11 de fecha 20 de Junio de 2025** y con las bases y lineamientos de la convocatoria adelantada por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

Son responsabilidades de los ganadores de esta convocatoria, de conformidad con el numeral 19, página 38 y siguientes, del Documento general de convocatoria:

1. Diligenciar y firmar carta de compromiso donde se manifieste la aceptación del estímulo y el compromiso de cumplir de manera integral con lo estipulado en la propuesta presentada en la presente convocatoria.
2. Los ganadores de la convocatoria deben constituir garantía única de cumplimiento a favor del Departamento de Nariño, que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del ganador establecidas en el documento de la convocatoria, en la propuesta presentada y en la carta de compromiso. El valor asegurado de la garantía será equivalente al 10% del monto total del estímulo y deberá estar vigente por el término de ejecución del proyecto y seis meses más. La presentación de la garantía por parte del ganador y su aprobación será requisito para el desembolso del estímulo.

NOTA 1: se aclara que el valor que debe pagar cada ganador por la expedición de la póliza de cumplimiento se determinará de conformidad con los precios establecidos por cada compañía de seguros, y no es del resorte de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Dirección Administrativa de Cultura lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. En este caso deberá presentarse únicamente la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica, el representante del grupo constituido o el representante legal de la entidad de naturaleza pública, según corresponda al tipo de participante. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y



solicitando el reintegro de la totalidad de los recursos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho acto, plazo dentro del cual deberá remitir la copia de la consignación mediante la cual se realizó el reintegro de los recursos. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Dirección Administrativa de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.

4. En caso de que un proponente ganador renuncie a la ejecución de la propuesta seleccionada, se encuentre en impedimento o imposibilidad de ejecutar el proyecto tal cual fue aprobado, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño otorgará el apoyo al proyecto siga en puntuación, de acuerdo con la tabla de evaluación correspondiente, según recomendación del jurado. La renuncia deberá realizarse por escrito y de manera oficial exclusivamente en el tiempo previo al inicio de la ejecución de las propuestas ganadoras. En caso de que el proyecto ganador que inicie su desarrollo no pueda ser completamente ejecutado, se deberá comunicar oportuna y oficialmente a la Dirección Administrativa de Cultura argumentando causales de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la realización del proyecto. La dirección Administrativa de Cultura evaluará el caso.

Ante esta situación y existiendo un pronunciamiento favorable por parte de la Dirección Administrativa de Cultura, se solicitará al respectivo ganador que realice la devolución de la totalidad de recursos que se hubieren desembolsado, en la cuenta bancaria que para el efecto establezca el Departamento de Nariño. Una vez el ganador remita el comprobante de devolución de recursos, la Dirección Administrativa de Cultura procederá a expedir el respectivo acto administrativo aceptando la renuncia a la ejecución y otorgando el estímulo al proyecto que le siga en puntuación, de acuerdo con la tabla de evaluación correspondiente.

5. Los ganadores deben cumplir con cada uno de los criterios de ejecución señalados en la convocatoria y en la propuesta presentada y aprobada. De igual manera, deben desarrollar los proyectos de acuerdo con el cronograma y presupuesto presentado en la propuesta; sin embargo, cuando para el cabal cumplimiento de los proyectos se requiera realizar alguna modificación en el plazo de ejecución, del plan de trabajo o en el presupuesto, la misma solo podrá ser avalada o autorizada por la Dirección Administrativa de Cultura, dejando constancias en las circunstancias que le dieron origen, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El plazo de ejecución podrá ser ampliado mediante solicitud y aprobación, ante lo cual, por su parte los ganadores deberán ampliar las garantías (pólizas) conforme a la modificación del plan de trabajo aprobado.
- b. El presupuesto podrá ser modificado durante la ejecución del proyecto, con previa autorización de la Dirección Administrativa de Cultura. Esta modificación debe estar justificada y acorde con las necesidades del proyecto, teniendo en cuenta que los cambios presupuestales estén dentro de los rubros ya propuestos en el proyecto inicial, de manera que no se pueden crear nuevas necesidades. Una vez respondida la solicitud por parte de la Dirección Administrativa de Cultura, de ser positiva, deberán enviar copia del presupuesto con los cambios solicitados para ser archivado en el presupuesto del proyecto.
- c. En ningún caso se reconocerán estímulos mayores a los valores estipulados en el presente documento.

6. Contar con recursos propios para iniciar el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada por la Dirección Administrativa de Cultura y a partir de la presentación de la carta de compromiso. Lo anterior, teniendo en cuenta que la realización del primer desembolso no es requisito para el inicio de ejecución de los proyectos; así como el segundo desembolso no es requisito para la entrega de informe final o producto de los proyectos, según sea el caso, dado que este segundo desembolso se genera una vez los informes finales y sus productos estén aprobados totalmente, previa entrega de los soportes de legalización técnicos y financieros completos.

7. Ejecutar los proyectos dentro de los plazos máximos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria.

8. Se prohíbe que los beneficiarios del estímulo de que trata la presente convocatoria, al ejecutar las propuestas ganadoras, promuevan, propicien, organicen, participen o apoyen actividades proselitistas de cualquier tipo; o financien partidos, movimientos políticos o campañas, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones de la presente convocatoria.

9. Será obligatorio que el festival o evento tenga un pendón o distintivo visualmente claro con el logo de la Dirección Administrativa de Cultura, y el Programa Departamental de Estímulos en la versión 2025, según la



fase y capítulo que corresponda, esto para evitar posibles fraudes o uso de imágenes pasadas o de otros eventos.

10. Acatar las recomendaciones efectuadas por el supervisor respecto de la ejecución del proyecto.

11. Presentar informe final de ejecución técnica y financiera del proyecto, en las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria, adjuntando los soportes administrativos y productos del proyecto. El informe técnico dará cuenta de la ejecución total del proyecto. El informe financiero dará cuenta únicamente del ciento por ciento (100%) del monto desembolsado por la Gobernación de Nariño, para la ejecución del proyecto aprobado.

12. Presentar obligatoriamente un video del proceso del evento o festival, **NO SE ACEPTARÁ VIDEO DE FOTOGRAFÍAS.**

13. Dar los créditos a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales; así como, garantizar la presencia y difusión del logotipo de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen. Los ganadores de cada una de las líneas y sus diferentes componentes, harán uso de los logotipos e imágenes de créditos institucionales, este material será entregado oportunamente a los ganadores.

14. Garantizar la protección de los derechos de autor y realizar una adecuada identificación de los datos y referencias citadas |con sus respectivos créditos. Se recomienda tener todas las autorizaciones y consentimientos de quienes poseen derechos patrimoniales, si fuera necesario. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico, fotográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el ejecutor debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor y así mismo para la promoción, divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos u otro tipo de licenciamiento.

15. Garantizar que todos los contenidos audiovisuales, fotográficos, sonoros, radiales, entre otros, donde sea explícita la identidad de una persona, cuenten con certificaciones de autorización de uso de imágenes, audios, testimonios, entre otros, para la aprobación de los informes finales de los proyectos.

16. Hacerse responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada a la propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad al Departamento de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura.

17. Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es el estímulo y apoyo a proyectos culturales y artísticos, es obligación de los proponentes beneficiados la ejecución total del proyecto. En ningún caso se permite subcontratar la totalidad de las acciones o la tercerización de las mismas, pues tal circunstancia implicaría la desnaturalización de la convocatoria.

18. Si el representante designado por un grupo constituido presenta renuncia, esta deberá ser aceptada por todos los miembros del grupo y proceder a su reemplazo, con el previo aval de todos los integrantes. Esta situación debe ser informada a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, presentando todos los soportes que den cuenta de tal situación y asumiendo los trámites a que haya lugar. En caso de cambios o sustituciones de integrantes por fuerza mayor o caso fortuito, se presentará la respectiva justificación ante el Dirección Administrativa de Cultura de Nariño para su estudio y aprobación.

19. El ejecutor del proyecto se obligará a mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el departamento, éste requerirá al ejecutor del proyecto para que mantenga indemne a aquél.

Las demás que se señalen en la respectiva convocatoria.



Autorizo a la Dirección Administrativa de Cultura – Gobernación de Nariño, o a quien ésta delegue, para hacer difusión no comercial de los resultados obtenidos del proyecto, a través de cualquier medio (libros, catálogos, internet, entre otros) y en espacios culturales sin ánimo de lucro, si así lo considera.

Acepto que en caso de que, en cualquier momento del proceso, se llegue a comprobar falsedad o fraude, así como si llegare a comprobarse la existencia de una causal de rechazo, inhabilidad o incompatibilidad o restricción a la participación, de las previstas en el documento general de convocatoria o en la normatividad vigente, seré retirado de la Convocatoria, no se me otorgará el estímulo y se tomarán las medidas de sanción que estime la Dirección Administrativa de Cultura.

Acepto que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas me excluirá automáticamente de cualquier forma de reconocimiento o difusión que pudiera realizar la Gobernación de Nariño.

Con la presente carta de aceptación hago entrega de los siguientes documentos para los trámites correspondientes:

- (X) Póliza de cumplimiento.
 - (X) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de acuerdo al tipo de proponente.
 - (X) Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM
 - (X) Certificación de cuenta activa en una Entidad Bancaria a nombre del titular del estímulo.
- Nota: No se aceptan cuentas Nequi, Daviplata, ni ahorro a la mano con número de celular.**
- (X) Copia del RUT

La presente se firma a los veintitres (23) días del mes de Junio de 2025.

Firma:

C.C. 1.233.192.555

**NOTA: Para el caso de grupos constituidos la carta la deberán firmar todos los integrantes del grupo
Para personas jurídicas el representante legal.**